

de ella Comisionada V.S. una ^{261 96} persona in-
teligente que a vista del tiempo de la rebir-
ta cerca de la persona del mencionado D.ⁿ Anto-
nio Bucareli, a quien ha dado S. M. facultad pa-
ra el Apurte de ellos, bien entendido que el de
meor Calidad, no ha de exceder de la Cantidad
de 50 Doblones, con tal que los Criadores, o A-
yuntamientos que los compran no han de
poder venderlos, hasta estar absolutamente
inutiles; Y para lo suscribo, en qual caso
de comprar a los Repimientos manda S. M.
que el Criador o Ayuntamiento que necesita
se Caballo Padró de los que corren en los
Cueros, nombre un Albetan para que con
el de cada Repimiento los Apurte con inter-
bencion de algun tercero en caso de discon-
dia.

Para que no se detarde la compra de los
que necesitan los referidos Ayuntamientos
há revuelto S. M. en R.^l Orden de 20 de este
Mes, vea que su importe de el Caudal
de Propio, sin embargo de embargos, y
concurso de Acrehedores, como estaba
mandado en la R.^l Ordenanza de 6 de

